

500- 07

Caldas Antioquia, 11 de agosto de 2025

Señor  
Anónimo  
Taquilla de atención al usuario.  
Correo electrónico: No registra  
Teléfono celular: No registra  
Caldas, Antioquia



20250812115144137225  
Comunicaciones Oficiales despachadas  
agosto 12, 2025 11:51  
Radicado 20252007225



Asunto: Respuesta PQRS N° 202508011445

Reciba un cordial saludo

Una vez analizada su petición, esta dependencia procede a emitir una respuesta en el siguiente sentido:

Todo comportamiento contrario a la convivencia de conocimiento de los Inspectores de Convivencia y Paz, debe tramitarse mediante el proceso verbal abreviado acorde con los postulados del art. 223 de la ley 1801 de 2016.

Revisado su escrito, este carece de los datos mínimos para poder tramitar su queja, pues no se menciona los nombres quien o quienes son los presuntos infractores y su dirección de notificaciones, para poder citar a las dos partes inmiscuidas en el conflicto.

Ley 1801 de 2016:

*ARTÍCULO 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:*

(...)

*2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, **citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor**, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.*

*3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:*

*a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto*



Alcaldía de  
**Caldas**  
ANTIOQUIA

F-GD-07  
V- 13  
FA: 01-07-2025  
Página 2 de 2

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía **invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias**, de conformidad con el presente capítulo;

(...)"

De tal manera, en caso de presentarse nuevos comportamientos a la convivencia, usted podrá llamar directamente a la Policía Nacional, para que se agote de forma celeré y en el lugar de los hechos el PROCESO VERBAL INMEDIATO, y se imponga las ordenes de comparendo de ser el caso, o en su defecto si lo prefiere usted podrá cercarse directamente a las Inspecciones de Convivencia y Paz, para una asesoría más detallada, donde usted nos suministre los datos del presunto infractor. (nombre y dirección de notificaciones)

**Con autoridad y orden, pensamos  
en tu tranquilidad.**

Ante cualquier emergencia  
y en el sector que te encuentres  
**Llama al 123**

Para reportar actividades  
delictivas al Gaula  
**Llama al 165**

**Números de la Policía:**

**Cuadrante 5-1:** 312 742 43 51  
*[Sector de Andalucía]*

**Cuadrante 5-2:** 312 720 83 41  
*[Sector Primavera y Poaje]*

**Cuadrante 5-3:** 312 721 70 21  
*[Sector Inmaculada]*

**Cuadrante 5-4:** 316 481 54 74  
*[Sector Bancario y Comercio]*

**¡Estamos aquí para  
garantizar tu seguridad!**



Atentamente,

Juan Carlos Gualguan Estrada  
Inspector Primero de Convivencia y Paz  
Secretaria de Seguridad y Convivencia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero De Policía		11-08-2025
Revisó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero De Policía		11-08-2025
Aprobó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero De Policía		11-08-2025